
	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 12

CONTRATO No. 163 - 2021	FECHA: 30 NOV 2021
--------------------------------	---------------------------

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO		INVITACIÓN No. 178-2021
INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE		
ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6	
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la Pola	MUNICIPIO: Ibagué - Tolima
TELÉFONO:	2756000 Ext. 138 - 139	COREO ELECTRÓNICO: saeneral@ibal.gov.co
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA		
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	INNOVA CONSULTING GROUP S.A.S. / ANDRES ARAGON MOSQUERA	
C.C. No.	1.130.628.547de Cali	NIT: 900.628.721-3
DIRECCIÓN:	Calle 26 N #5AN-50 Barrio San Vicente	
CIUDAD:	Ibagué - Tolima	TELÉFONO: 3183595880
EMAIL:	comercial@innovacg.com.co	
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA JURIDICA	RÉGIMEN TRIBUTARIO: RESPONSABLE DE IVA
INFORMACIÓN DEL CONTRATO		
OBJETO:	"COMPRA DE EQUIPOS DETECTORES DE FUGAS (GEOFONOS) PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS DIFERENTES AREAS DENTRO DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL"	
VALOR DEL CONTRATO:	OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$81.961.250.00) IVA INCLUIDO	
PLAZO:	El plazo de ejecución es de DOS meses (02) a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato.	
SUPERVISOR:	ALVARO FRANCISCO USECHE PERDOMO Almacenista General	
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO		
CDP No y Fecha.	20210870 11/11/2021	VALOR CDP: \$82.413.450 el cual se afectará por un valor de \$81.961.250.00
RUBRO PRESUPUESTAL:	22040203 - Optimiz Sistema de Acueducto Trans.	

La **EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por la Ingeniera **ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.905.413 de Bogotá, en su condición de Gerente General nombrado mediante Decreto No. 1000-0749 del 12 de noviembre de 2021 y acta de posesión de la misma fecha y quien en adelante se llamará el **IBAL** y **INNOVA CONSULTING GROUP S.A.S.** identificada con Nit. 900.628.721-3, representada legamente por **ANDRES ARAGON MOSQUERA**, identificado con cédula N° 1.130.628.547de Cali, que para efectos del presente contrato y en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes consideraciones:

1.- Que las redes de acueducto pueden tener daños por diferentes factores, como pueden ser, la edad que tenga la red, exceso de presión, presión externa del terreno entre otras, estos factores

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 12

CONTRATO No. 163 - - -	FECHA: 30 NOV 2021
-------------------------------	---------------------------

pueden crear fisuras que luego se traducen en fugas. **2.** – Que las fugas pueden ser: a) **Perceptibles**, que son fácilmente identificadas a simple vista para su reparación. B) **No perceptibles**, que son aquellas fugas que no son vistas físicamente pero que están ocurriendo en cualquier punto de la red. **3.** – Que por lo que el Grupo Técnico de Acueducto para minimizar estas fugas es realiza recorridos programados sobre la red, con equipos de detección de fugas como son los geófonos, estos equipos amplifican el ruido que genera la fuga, el cual se propaga hasta la superficie del suelo donde puede ser escuchado, es por esto que se hace necesario adquirir equipos con tecnologías actualizadas en la detección de fugas no visibles o de fácil percepción, el contar con estos equipos adecuados se puede detectar la filtración y así se puede reparar la tubería en el punto exacto del daño, ya que el no encontrar y reparar la fuga se traduce en pérdidas para la empresa. **4.-** Que una fuga de agua es una pérdida de agua no deseada normalmente a través de un agujero, o poro, que se produce en una tubería, motivo por el cual el Grupo Técnico de Control Perdidas, requiere de un equipo detector de fugas, que sirva como herramienta para el desarrollo de sus actividades en terreno. **5.-** Que en el área comercial al momento de realizar visitas regularmente se detectan fugas de agua mediante un análisis visual, es decir; allí donde se observa una humedad o gotera se deja la observación al usuario, para que el mismo rompiendo el piso o la pared encuentre su fuga y se le normalice el servicio el cual se verá reflejado en su factura, sin embargo ahora los detectores de fugas de agua, conocidos también como geófonos, permiten amplificar los sonidos generados por una fuga para que el operario pueda oírlos y ubicar dónde se está produciendo, minimizando así los daños y costos a los usuarios. **6.-** Que el uso y/o utilización de estos equipos elimina costos de excavaciones y reduce tiempos en la localización de fugas. Los geófonos operan con el principio de sismógrafo, son extremadamente sensibles a las vibraciones del ruido el cual es amplificado al auricular del operador de geófonos, el cual puede incluso determinar el tamaño de una fuga con gran precisión. **7.-** Que por lo anteriormente expuesto y de acuerdo a solicitudes realizadas por las áreas, comercial, control perdidas y acueducto, en las que está dentro de sus actividades la realización de estas visitas, determinaron que se hace necesario comprar 2 Equipos de detección de fugas (Geófonos), para estas áreas. **8.-** Que con base en lo anterior se justifica la necesidad de “**COMPRA DE EQUIPOS DETECTORES DE FUGAS (GEOFONOS) PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS DIFERENTES AREAS DENTRO DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL**”. **9.** – Que de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 14 de Julio de 2020, “**Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL**”, se procederá a adelantar un proceso de “**contratación directa sin importar cuantía**”, y de acuerdo a la naturaleza del contrato a celebrar y objeto contractual, se procederá a adelantar un proceso de contratación directa, conforme a lo establecido en el numeral 27 del artículo 28 del acuerdo en mención. **10.** – Que se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°20210870 del 11 de noviembre de 2021, por valor de **OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$81.961. 250.00) IVA INCLUIDO.**, para cubrir la presente erogación. **11.-** Que el día 12 de noviembre de 2021, de conformidad con el artículo artículo 29 del Acuerdo No. 001 del 14 de julio de 2020 que inició su vigencia el 20 de agosto de 2020, “**Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL**”, correspondiente al manual de contratación de la empresa, se realizó invitación directa N. 178 del 01 de octubre de 2021, dando un plazo de tres (3) días hábiles para presentar propuestas a los siguientes oferentes: **1) INNOVA CONSULTING GROUP S.A.S. 2) ENTERCONN LLC . 3) NOVAPANGEA GROUP.**, los cuales se encontraban al momento de invitar previamente inscritos en el Sistema de Información de Proponentes (SIP) del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL. **12.** - Que, dentro del término para la presentación de las ofertas, se recibió el día 18 de noviembre de 2021 mediante correo electrónico, las ofertas de los oferentes **1) INNOVA CONSULTING GROUP S.A.S. 13.-** Que el día 18 de noviembre de 2021, fue designado el comité evaluador de este proceso de contratación, integrado por el Doctor ALVARO FRANCISCO USECHE PERDOMO - Almacenista General y PAOLA ANDREA

CONTRATO No.	1 6 3 - - -	FECHA:	3 0 NOV 2021
---------------------	-------------	---------------	--------------

TORRES ARCILA - Asesor Jurídico Externo Secretaría General, el cual procedió de conformidad a evaluar la propuesta recibida dentro del proceso de contratación para "COMPRA DE EQUIPOS DETECTORES DE FUGAS (GEOFONOS) PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS DIFERENTES AREAS DENTRO DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL." **14.** - Que una vez evaluada la propuesta de **INNOVA CONSULTING GROUP S.A.S.** identificada con Nif. 900.628.721-3, representada legamente por **ANDRES ARAGON MOSQUERA**, identificado con cédula N° 1.130.628.547 de Cali, **CUMPLE** con las exigencias de carácter jurídico y técnico solicitadas en la evaluación. **15.** - Que el proponente habilitado presentó propuesta por un valor de OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$81.961. 250.00) IVA INCLUIDO. **16.** - Que el comité evaluador manifiesta que el proponente de **INNOVA CONSULTING GROUP S.A.S.** identificada con Nif. 900.628.721-3, representada legamente por **ANDRES ARAGON MOSQUERA**, identificado con cédula N° 1.130.628.547, CUMPLE con el 100% de las exigencias documentales solicitadas en el proceso, obtuvo el mayor puntaje en el proceso de evaluación y se ajusta al presupuesto oficial de la entidad, por lo tanto, recomienda al ordenador del gasto adjudicar este proceso de contratación a este oferente. **17.** - Que el acta de evaluación de propuestas fue elaborada el 19 de noviembre de 2021. **18.-** Que la Gerente de la entidad acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, adjudica el proceso de invitación N° 178 del 12 de noviembre de 2021 al proponente **INNOVA CONSULTING GROUP S.A.S.** identificada con Nif. 900.628.721-3, representada legamente por **ANDRES ARAGON MOSQUERA**, identificado con cédula N° 1.130.628.547, por un valor de OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$81.961. 250.00) IVA INCLUIDO. **19.** - Que para cubrir la presente erogación existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20210870 del 11 de noviembre de 2021, por valor de \$82.413.450 el cual se afectará por un valor de \$81.961. 250.00. **20.** - Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "COMPRA DE EQUIPOS DETECTORES DE FUGAS (GEOFONOS) PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS DIFERENTES AREAS DENTRO DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL"

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: Dar cumplimiento a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con las siguientes especificaciones descritas en la propuesta la cual hace parte integral del presente contrato, así como en los documentos soporte del proceso contractual.

NOMBRE	CANT
<u>EQUIPO DETECTOR DE FUGAS - GEOFONO</u> Características técnicas Espectro de frecuencia modo piramidal Detector de fugas con gas trazador Indicador en tiempo real Filtros: 256 niveles de filtrado analógico y digital Amplificación Manual: 60,000 Automática: Protección auditiva Operación: Botones / codificadores / teclas de asistencia Pantalla: a color luz día con retroiluminación Tiempo de operación: mayor a 14 horas Cuerpo: Recubrimiento de aluminio en polvo Alimentación: 4 x LR14 1.5 V o baterías recargables Protección: IP 54	2

CONTRATO No. 163 - - -

FECHA: 30 NOV 2021

Temperatura:

En operación -10°C a + 55 °C

En almacenamiento - 20°C a + 60 °C

Sensibilidad sensor acústico: > 1000 pC/g

Sensibilidad sensor de gas: 1 ppm H2

Rango sensor de gas: 10 ppm a 50,000 ppm

Tiempo de respuesta sensor de gas: 0,5 seg.

Software: Datos almacenados 10 por Modus exportables.

Debe incluir los siguientes accesorios:

Unidad central / Sensor de piso Universal / Sensor de campana /
Sensor H2 con bomba y tubo / Cable de extensión / Adaptador
magnético / Adaptador de rosca / Trípode / Varillas de extensión
/ Paquete de baterías / Auriculares / Maleta de transporte estándar
/ Correa / PC - Software / Cable de conexión para PC

Parágrafo Primero: Nota: Todos los equipos suministrados serán nuevos, de la mejor calidad y libres de defectos e imperfecciones. **Parágrafo Segundo:** El oferente deberá aportar ficha técnica de los equipos para verificar las características técnicas solicitadas y estos serán los bienes que entregarán una vez se adjudique el contrato.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: El valor del presente contrato es la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$81.961. 250.00) IVA INCLUIDO.**


CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución es de DOS (02) meses a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: Se efectuarán pagos de la siguiente forma:

Se efectuará el correspondiente pago a través de un acta final, previa presentación de la factura, certificación y/o paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del mes y pago de aportes parafiscales (Quien tenga dicha obligación de lo contrario certificar por escrito que no está obligado) los cuales son necesarios para radicar la cuenta, por parte del **CONTRATISTA**, la cual debe ser aprobada por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan el acta de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato. Los cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ES OFICIAL. **PARÁGRAFO TERCERO:** Durante la ejecución del contrato el supervisor, deberá diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del contratista de acuerdo al Sistema Integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. **PARÁGRAFO CUARTO:** El

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 5 de 12

CONTRATO No. 163 - - -	FECHA: 30 NOV 2021
-------------------------------	---------------------------

contratista manifiesta que conoce los trámites internos para pago establecidos por tipo de contrato en la Resolución 076 de 11 de febrero de 2020, la cual se encuentra publicada en la página institucional de la empresa en el link normatividad resoluciones 2020, específicamente en <https://www.ibal.gov.co/sites/default/files/ibal/sites/default/files/images/stories/Resolucion%20076%20de%202020.pdf> **PARÁGRAFO QUINTO:** Durante la ejecución del contrato el supervisor, deberá diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del contratista de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. **PARÁGRAFO SEXTO.** - El contratista debe tener en cuenta que en los trámites de cuentas se descuenta los impuestos, tasas, contribuciones que exige la ley conforme a las obligaciones tributarias del contratista. Es decir, en cada cuenta se puede generar el descuento de retención en la fuente, sobre tasa bomberil, reteica y reteiva si aplica, en los porcentajes que contablemente correspondan. Así mismo, se descuenta el 2% del valor de la cuenta antes de IVA de la tasa pro deporte establecida en el Acuerdo municipal 0017 del 5 de diciembre de 2020.


CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" Código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA: El CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del IBAL dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía única, expedida por una compañía de seguros, autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar los siguientes amparos:

- a) **Cumplimiento:** Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y mínimo seis (6) meses más.
- b) **Calidad del suministro correcto funcionamiento de los bienes.** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes o suministros que recibe la Empresa en cumplimiento de un contrato. Deberá constituirse por mínimo el veinte (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un año más.

Parágrafo Primero: En Lo Referente A Las Garantías A Constituir: *Parágrafo del Artículo 46.3 del manual de contratación del IBAL S.A. E.S.P. -oficial "En caso de que una aseguradora no expida póliza en los plazos aquí establecidos, deberá efectuarse estudio técnico que justifique las razones por las cuales no procede el amparo en el plazo establecido. Este análisis puede realizarse desde el momento de la suscripción de los estudios de necesidad, en donde se dejará constancia de ello, junto con las certificaciones de las entidades aseguradoras en la que justifique que ese tipo*


	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 6 de 12

CONTRATO No. 163 - 2021	FECHA: 30 NOV 2021
--------------------------------	---------------------------

de póliza para el objeto contractual no se expide. En caso que no, sea expedida la póliza respectiva, se aceptará otro tipo de garantía bancaria que ampare el porcentaje establecido para las pólizas de seguro. La Garantía Bancaria debe contar en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la superfinanciera o quien haga sus Veces, debe ser efectiva a primer requerimiento o primera demanda, debe ser irrevocable y el garante debe haber renunciado al beneficio de exclusión".

CLÁUSULA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato y Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El IBAL S.A. E.S.P OFICIAL y el supervisor del contrato designado se comprometen a: **1)** Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. **2)** Designar un supervisor del contrato, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO** El supervisor deberá mantener una interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA., Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, informar al ordenador del gasto cualquier irregularidad o incumplimiento sea parcial o total del contrato, para tomar las medidas que corresponden según la Ley 1474 de 2011, Rechazar los bienes proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los pliegos de condiciones y/o invitación a ofertar, y demás obligaciones que le correspondan según el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y la ley. **3)** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. **4)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **5)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, y adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiese lugar. **6)** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **7)** Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. **8)** El supervisor, verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda. **9)** Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 7 de 12

CONTRATO No. 163 - - -	FECHA: 30 NOV 2021
-------------------------------	---------------------------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a cumplir las siguientes obligaciones: **1. GENERALES:** 1. Atender las observaciones y sugerencias que la Empresa efectuó para una mejor ejecución del objeto contractual. 2. El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTC ISO 9001 actualización 2015, NTC ISO 14001 de 2015 y OHSAS 18001 versión 2017. 3. El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta, durante el plazo de ejecución y la vigencia del contrato a suscribir. 3. Suscribir las actas de inicio, parciales, final, y demás que haya lugar en desarrollo del contrato a suscribir. 4. Informar oportunamente al IBAL S.A E.S.P OFICIAL, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del objeto del contrato a suscribir. 5. Constituir en debida forma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la póliza única de garantía, y ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se amplié el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. 6. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca de acuerdo a la normatividad vigente. Así mismo, debe acreditar estar al día en los aportes de seguridad social y aportes parafiscales, durante todos los meses de ejecución contractual, hasta su liquidación. 7. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 9. Cumplir con el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas. 10. Asistir a las capacitaciones que programe la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, propias del sistema integrado de gestión, en cumplimiento a cada una de las políticas que tiene la compañía, conforme le aplique según el objeto del contrato. 11. Para aquel contrato que en su ejecución implica tener personal a cargo, el contratista deberá cumplir con lo siguiente en materia de seguridad y salud en el trabajo: **a)** Entregar mensualmente los indicadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como lo establece la resolución 312 de 2019: Frecuencia de accidentes de trabajo, severidad de accidentes de trabajo, proporción de mortalidad, ausentismo laboral por salud, prevalencia de la enfermedad, incidencia de la enfermedad. **b)** El contratista deberá entregar mensualmente un informe detallado con las actividades desarrolladas en cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cual deberá ser un requisito para el pago de las actas parciales y/o finales del contrato. **PARAGRAFO:** El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SG-R-143 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, aplicable al objeto a contratar, y que se encuentra anexo a la invitación y/o pliego, antes del inicio del contrato y durante su ejecución. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional en salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Los documentos que se exijan durante la ejecución del contrato serán validados por el supervisor del contrato quien podrá apoyarse en el profesional de salud ocupacional. **12)** Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, adoptada mediante Resolución No. 668 del 29 de julio de 2019. En todo caso el contratista deberá guardar reserva y confidencialidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. **13)** En General, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato a suscribir. **2. ESPECIFICAS:** 1) El contratista debe garantizar al IBAL S.A. ESP OFICIAL las especificaciones técnicas y económicas descritas en la propuesta:



CONTRATOS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 8 de 12

CONTRATO No.

163 - - -

FECHA:

30 NOV 2021



INVITACIONES A OFERTAR

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-015

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12


VERSIÓN: 08

Página 30 de 31


ANEXO 002
PROPUESTA ECONÓMICA

Yo Andrés Aragón, en calidad de representante legal de INNOVA CONSULTING presento la siguiente propuesta económica dentro del proceso de invitación No. 178 DE 2021

Descripción	CAN	I-INNOVA	
		V/r Unid	Valor Total
<p>Geofono para detección de fugas /</p> <p>Características técnicas</p> <p>Espectro de frecuencia modo piramidal</p> <p>Detector de fugas con gas trazador</p> <p>Indicador en tiempo real</p> <p>Filtros: 256 niveles de filtrado analógico y digital</p> <p>Amplificación</p> <p>Manual: 60.000</p> <p>Automática: Protección auditiva</p> <p>Operación: Botones / codificadores / teclas de asistencia</p> <p>Pantalla: a color luz día con retroiluminación</p> <p>Tiempo de operación: mayor a 14 horas</p> <p>Cuerpo: Recubrimiento de aluminio en polvo</p> <p>Alimentación: 4 x LR14 1.5 V o baterías recargables</p> <p>Protección: IP 54</p> <p>Temperatura:</p> <p>En operación -10°C a + 55 °C</p> <p>En almacenamiento -20°C a + 60 °C</p> <p>Sensibilidad sensor acústico: > 1000 pC/g</p> <p>Sensibilidad sensor de gas: 1 ppm H2</p> <p>Rango sensor de gas: 10 ppm a 50,000 ppm</p> <p>Tiempo de respuesta sensor de gas: 0,5 seg.</p> <p>Software: Datos almacenados 10 por Modus exportables.</p>	2	\$31437.500	\$62875.000


	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 9 de 12

CONTRATO No. 163 - - -	FECHA: 30 NOV 2021
------------------------	--------------------


	INVITACIONES A OFERTAR SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-015
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 08
		Página 31 de 31

Accesorios: Unidad central / Sensor de piso Universal / Sensor de campana / Sensor H2 con bomba y tubo / Cable de extensión / Adaptador magnético / Ó Adaptador de rosca / Trípode / Varillas de extensión / Ó Paquete de baterías / Auriculares / Maleta de transporte estándar / Correa / PC - Software / Cable de conexión para PC					
					SUBTOTAL \$68.875.000
					IVA \$130.862,50
VALOR TOTAL ANÁLISIS DE PRECIO DE MERCADO					\$81.961,250

El valor incluye todas las condiciones exigidas en las características técnicas indicadas en la presente invitación. POR TANTO, CON LA PRESENTE OFERTA MANIFIESTO QUE ACEPTO TODAS LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

FIRMA: 
 Nombre proponente ANDRES ARAGON
 C.C. 1130628547

2) Cumplir con lo propuesto en su oferta en cada uno de sus ítems, de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en el contrato. 3) El proveedor debe garantizar al IBAL SA ESP OFICIAL el transporte necesario para lograr el fin del suministro. 4) Proveer a su costo, todos los bienes y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. Los cuales sólo serán suministrados por solicitud y autorización expresa del supervisor del contrato, y serán estos los documentos de autorización del supervisor, los que servirán de base para confrontar la información que reporta el contratista en la factura de venta. 5) Cumplir con lo ofertado dentro del proceso de **COMPRA DE EQUIPOS DETECTORES DE FUGAS (GEOFONOS) PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS DIFERENTES AREAS DENTRO DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL** en cuanto al cumplimiento de las marcas ofertadas, entregar los elementos conforme a las especificaciones técnicas descritas y cumplir con lo contenido en las certificaciones aportadas en la propuesta respecto a la calidad de los elementos. 6) Los equipos suministrados deben contar con una garantía mínima de un (01) año, otorgada por el contratista. 7) Cuando los equipos tengan algún desperfecto que no fue ocasionado por el comprador, la garantía deberá cubrir los gastos de reparación o asegurar al comprador el cambio por otro producto similar y de las mismas condiciones y especificaciones técnicas al comprado, so pena de utilizar los mecanismos legales (pólizas) establecidas para ello y su cambio se compromete a hacerlo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud formal elevada por el supervisor del contrato. Su incumplimiento se entiende como incumplimiento a las obligaciones

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 10 de 12

CONTRATO No. 163 - - -	FECHA: 30 NOV 2021
-------------------------------	---------------------------

del contrato y generará la imposición de sanciones según lo estime el supervisor designado y en el plazo que le señale el supervisor del contrato. **8)** Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA: Durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente clausula se extenderá por igual termino a cada uno de los integrantes de Consortios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).


CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. **PARÁGRAFO:** El contratista debe Cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2021.

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 11 de 12

CONTRATO No.	1 6 3 - - -	FECHA:	3 0 NOV 2021
---------------------	-------------	---------------	--------------

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MULTAS DE APREMIO. Las multas de apremio corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Hasta 100 S.M.L.M.V.	Dos (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato.


CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: Seis (06) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución para la liquidación de mutuo acuerdo. En caso de no suscribir acta de liquidación se adelantará un informe por parte del supervisor y se elaborará el acta de cierre del proceso según lo indicado en el artículo 69 del Acuerdo 001 de 2020.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CLAUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN. El presente contrato se regirá por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato, y el acta de inicio suscrita entre el supervisor del contrato y el contratista, dentro del término fijado para ello.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: **a)** El estudio de necesidad y la Disponibilidad presupuestal, el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Para Contratistas, **b)** La invitación a ofertar y la propuesta presentada por EL PROPONENTE, anexa al presente. **c)** Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. **d)** Las modificaciones o cambios que se convengan por

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 12 de 12

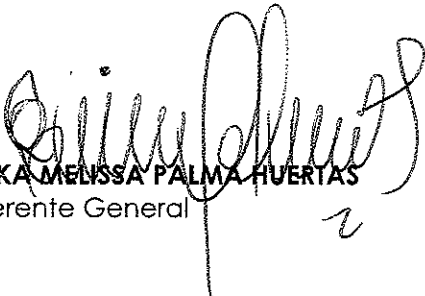
CONTRATO No. 163 - - -	FECHA: 30 NOV 2021
-------------------------------	---------------------------

escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. **e)** Los Contratos Adicionales que suscriban las partes. **f)** Las Garantías y las Actas que se relacionen con el Contrato. **g)** El Acta de Evaluación de propuesta.

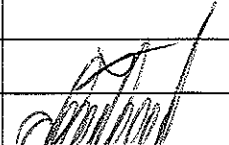
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los 30 NOV 2021


ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS
 Gerente General


INNOVA CONSULTING GROUP S.A.S.
 NIT. 900.628.721-3
ANDRES ARAGON MOSQUERA
 C.C. 1.130.628.547
CONTRATISTA

Funcionario o Asesor	Nombre	Dependencia	Vº Bº
Revisado Jurídicamente:	Paola Andrea Torres	Abg. Externa SecretaríaGeneral	
Aprobado Jurídicamente:	Olga Lucía Liévano Rodríguez	Secretaría General	